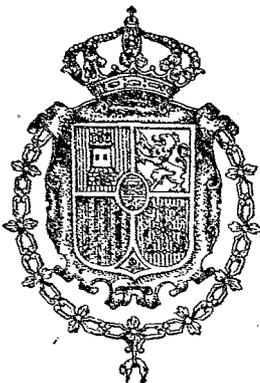


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 31 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente coronel, con la efectividad de 8 de abril último, al comandante de ese Cuerpo D. Mariano Larrañaga García, por reunir las condiciones que determina el artículo 22 del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 91) y estar comprendido en el artículo 26 del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Amalio Ruiz Cuerda y termina con D. Andrés Villalobos Cuevas, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de sep-

tiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de julio próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Infantería.

D. Amalio Ruiz Cuerda, de la Comandancia de Barcelona.

D. Salvador Salmerón Cortés, de la Comandancia de Sevilla.

D. Pascual de Andrés Fraile, de la Comandancia de Segovia.

D. José Jiménez Guillén, de la Comandancia de Melilla.

Caballería.

D. Andrés Villalobos Cuevas, del 21.º Tercio.

Madrid 12 de junio de 1930.—Berenguer.

BAJAS

Excmo. Sr.: Visto el testimonio deducido de expediente gubernativo, inscrito al soldado de ese Cuerpo Luis Olivares Escámez, que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 28 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el mencionado soldado cause baja en el mismo por fin del presente mes, pasando a la situación de "pensionado", con arreglo a los artículos 44 y 45 del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 91), haciéndosele por el Consejo Supremo del

Ejército y Marina, el señalamiento de haber que le corresponda, en armonía con lo preceptuado en el artículo 21 del referido reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), por su resolución de fecha 11 del mes actual, confiere el mando de las Comandancias de la Guardia Civil a los jefes de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con don Antonio Cerdeño Martín y termina con D. Sebastián Hortonedá Agulló; surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Antonio Cerdeño Martín, ascendido, de la Plana Mayor del 21.º Tercio, a la Comandancia de Huesca.

D. Antonio Vereá Bejarano, ascendido, del Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Duque de Ahumada), a la Comandancia de Melilla.

D. Gregorio Zubiri García, de la

Comandancia de Tarragona, a la primera Comandancia del 21.º Tercio.

D. Sebastián Hortonedá Agulló, de la Comandancia de Oviedo, a la Comandancia de Tarragona.

Madrid 12 de junio de 1930.—BERENGUER.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 11 del mes actual, se ha servido conferir el mando de la Comandancia de Carabineros de Lérida, al teniente coronel de dicho Cuerpo, con destino en la de Estepona, D. Severo Baranda Sena, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 73) para proveer una vacante de capitán de Estado Mayor en la plantilla de Comisiones geográficas de la Península, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Ramón Ruiz-Fornells Ruiz, con destino en la novena división (Zaragoza).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el auditor de brigada D. Angel Manzaneque y Feltrer, con destino en la Auditoría de la segunda región, en súplica de que le sea concedido el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Puerto Real (Cádiz), el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, por existir excedente en su empleo, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de febrero de 1926 y real decreto

de 24 de febrero último (D. O. números 33 y 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

INGRESO EN INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región a instancia del comandante de Infantería don Eugenio Egea Urraco, en situación de reemplazo por herido en campaña, con residencia en la misma, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas que sufrió en la pierna y pie derechos, por granada enemiga, el día 6 de septiembre de 1925, siendo capitán del regimiento del Serrallo núm. 69, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al referido comandante, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 91) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región a instancia del capitán de Infantería D. Angel Osés Armesto, hermano del de igual empleo y Arma D. Carlos, dado de baja en el Ejército por inútil, como veniente, según real orden de 19 de febrero de 1923 (D. O. núm. 40), en justificación del derecho que pudiera tener su citado hermano a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que la psicosis traumática de forma confusional que padece éste es consecutiva a heridas que sufrió en la cara, conmoción cerebral y erisipela, a causa de la infección de dichas heridas, en el mes de agosto de 1917, siendo teniente del regimiento de Ceuta núm. 60, al caerse del caballo que montaba, con ocasión de conducir la tropa al baño, encontrándose destacado en el campamento de

Mentzi (Ceuta), y que la inutilidad que presenta se encuentra comprendida en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al capitán D. Carlos Osés Armesto, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 91) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la circunscripción Ceuta-Tetuán a instancia del soldado del Tercio Nicolás Linuesa Izquierdo, declarado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer la amputación de la pierna derecha, por su tercio superior, a consecuencia de las heridas que ocasionó la explosión de varias granadas, el día 12 de abril de 1927, en ocasión de estar trasladando material de guerra en Xauen, de orden de su capitán, y caer al suelo una caja de ellas, cuando la transportaba, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. número 91).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Jefe Superior de las Fuerzas Militares, Marruecos e Interventor general del Ejército.

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, correspondiente al primer trimestre de

no actual, a favor de los reclusos que figuran en la siguiente relación, se da principio con Simeón Angel Burgos Gallego y termina con José Trigo Lon, condenados todos por los tribunales del fuero del Ejército; teniendo en cuenta que dichos penados se encuentran en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener los beneficios de libertad condicional, y que en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso;

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y siguientes del reglamento de 24 de diciembre de 1928 y real orden circular de 20 de agosto último (C. L. núm. 267), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el respectivo Tribunal sentenciador, ha venido a bien disponer sean concedidos los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en dicha relación y por lo que hace a las penas que en la misma se determinan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Reformatorio de adultos de Alicante.

Simeón Angel Burgos Gallego, condenado a la pena de cuatro años de prisión militar correccional por el delito de desertión.

Arturo Marcos Salas, condenado a la pena de cuatro años de prisión militar correccional por el delito de desertión.

Prisión central de Figueras.

Francisco Sánchez Mérida, condenado a la pena de cadena perpetua y accesorias por el delito de asesinato.

Prisión central de Cartagena.

Vicente Borrego Guerrero, condenado a la pena de cuatro años de prisión, con destino a Cuerpo de disciplina, por el delito de desertión en tiempo de guerra.

José Trigo Lon, condenado a la pena de diez años y ocho meses de residio mayor por el delito de tenencia, fabricación y venta de explosivos. Madrid 11 de junio de 1930.—Berenguer.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de ese Cuerpo D. Luis Terol Soriano, el Rey

(que Dios guarde) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia para París, Vichy-Allier-(Francia) y Londres (Inglaterra), con arreglo al artículo 34 del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 91).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: La situación de los oficiales de complemento de los diferentes Armas y Cuerpos del Ejército se determina en la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489), fijándose especialmente en sus números quinto, séptimo y noveno cuanto se refiere a sus deberes, derechos y jurisdicción a que están sometidos, los cuales preceptos deben ser cumplidos rigurosamente, y como ampliación o aclaración—a los mismos, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer se observen las reglas siguientes:

Primera. Los oficiales de complemento, cuando no estén movilizados, ni presten servicio de carácter militar, sólo podrán usar el uniforme en aquellos actos oficiales o particulares para que expresamente sean autorizados por el Gobernador militar de la plaza, y en todo caso llevarán en el cuello de la guerrera, al lado del emblema del Arma o Cuerpo respectivo, la C reglamentaria.

Segunda. Cuando estén movilizados o prestando servicio en activo, estarán sometidos a la jurisdicción de guerra, en igual forma y condiciones que los pertenecientes al Ejército activo o profesional.

Tercera. No concurriendo las circunstancias expresadas en la regla anterior, únicamente estarán sometidos a la jurisdicción militar por los delitos y faltas de esta clase, quedando por completo sujetos a la jurisdicción ordinaria por todos los delitos y faltas de carácter común.

Cuarta. Los oficiales de complemento que no estén incorporados a filas o en la primera situación de servicio activo, gozarán de la plenitud de los derechos políticos que las leyes conceden a los ciudadanos civiles, y, no obstante lo establecido en la regla anterior, no incurrirán en otra responsabilidad que la exigible a los mismos y por los Tribunales ordinarios en los casos de extralimitación punible en el ejercicio de esos derechos.

Quinta. En todo cuanto no queda aclarado por esta real orden, seguirá aplicándose la expresada de 27 de diciembre de 1919.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Clemente Lozano Asensio, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 3, pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 20 de octubre de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región, Vicario general castrense e Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los oficiales menores de ese Real Cuerpo que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente D. Emilio Rosel Moral y termina con el alférez D. Angel Molano Alvarez, el premio anual de efectividad que a cada uno se le señala, por los conceptos que se expresan, a partir de primero de julio próximo, como comprendidos en la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Teniente, D. Emilio Rosel Moral, 1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, por reunir en fin de junio treinta y tres años de servicios efectivos.

Teniente, D. José Blanco Gómez,

1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, por ídem ídem.

Alfárez, D. Angel Molano Alvarez, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, por reunir en fin de junio treinta y dos años de servicios efectivos.

Madrid 11 de junio de 1930.—Beren-guer.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), por resolución fecha de ayer, aprobando lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por considerar de aplicación el caso primero del artículo undécimo del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por real decreto de 11 de abril de 1925 (C. L. núm. 93), ha tenido a bien conceder la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo, al teniente coronel de Infantería D. José Abeilhé Rodríguez Fito, citado como distinguido por sus servicios de campaña en el ciclo de operaciones comprendido entre primero de octubre de 1925 y 30 de septiembre de 1926 y en el de primero de octubre de 1926 a 12 de octubre de 1927, mandando el batallón de Cazadores de Africa núm. 12.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. con su escrito de 11 de diciembre último, el Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conceder al teniente coronel de Artillería D. Guillermo Adán y Cañizal, con destino en el regimiento a pie núm. 5, de dicha Arma., la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por haber resultado herido menos grave en accidente de aerostación el día 16 de mayo de 1928, a consecuencia de aterrizaje forzoso del globo «Capitán Peñaranda» en ascensión libre, como alumno del curso de Aerostación, permaneciendo 26 días en curación de las heridas y estar comprendido en los preceptos del inciso c) del primer caso y en el segundo párrafo del segundo caso del artículo cuarto del vigente reglamento de dicha condecoración.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, aprobando lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y por considerar de aplicación el caso primero del artículo undécimo del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por real decreto de 11 de abril de 1925 (C. L. núm. 93), ha tenido a bien conceder la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, al capitán de Caballería (hoy comandante), D. León Sanz Cano, citado como distinguido por sus servicios de campaña en el ciclo de operaciones comprendido entre primero de agosto de 1924 y primero de octubre de 1925 y en el de primero de octubre de 1925 a 30 de septiembre de 1926, perteneciendo al regimiento de Cazadores de Taxdir 29.º de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al guardia de ese Real Cuerpo D. Serafín Martínez Alguacil, el sueldo de capitán, a partir de primero de marzo último, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del reglamento orgánico de dicho Real Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los guardias de ese Real Cuerpo D. Salvador Garrido Berenguer, D. Antonio Campos Guerrero y D. Felipe Fernández González, el sueldo de alférez, a partir de primero de julio próximo, con arreglo al artículo 162 del reglamento orgánico de dicho Real Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir los mandos que se expresan a los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Angosto Palma y termina con D. Angel Fernández García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Luis Angosto Palma, disponible forzoso en Melilla, el del regimiento Almansa, 18.

D. Manuel García Malca, de la segunda media brigada de la segunda brigada de Cazadores de Montaña, el del regimiento La Corona, 71.

D. Ramón Jiménez Castellanos y Barreto, disponible forzoso en la primera región, el de la zona de reclutamiento de Cuenca, 4.

D. Angel Fernández García, disponible forzoso en la primera región, el de la zona de reclutamiento de Guipúzcoa, 30.

Madrid 11 de junio de 1930.—Beren-guer.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Infantería D. Federico Lamuela Lazpiur, de la zona de reclutamiento de Alava número 33, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia, por asuntos propios, para Bayona (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. I. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Artillería, con antigüedad del día primero del mes actual, que es la que les corresponde, a los sargentos D. Emiliano Macaya Mendoza, D. Miguel Hernández Lorenzo, D. Enrique Fernández Bello y D. Juan Navarro Picazo, pertenecientes al regimiento de Artillería a pie núm. 6, Comandancia de Artillería de Larache, Parque de armamento y reserva regional de Artillería núm. 8 y Comandancia de Artillería de Melilla, respectivamente, por existir vacantes del citado empleo y ocupar los primeros puestos de su escala entre los conceptuados aptos para él.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 22 de marzo último (D. O. número 67) para cubrir una vacante de teniente de Artillería en el taller de precisión, laboratorio y centro electrotécnico del Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Alfonso Calderón Lambás, con destino en el regimiento de Artillería a pie núm. 6, quedando en situación de disponible forzoso, con todo el sueldo en la primera región, según determina la mencionada soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 22 de marzo último (D. O. número 67) para cubrir dos vacantes de teniente de Artillería en la fábrica nacional de Toledo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparlas a los del citado empleo, D. Luis Escudero Arias y D. José Sauquillo Navarro, con destino en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, quedando en situación de disponibles forzosos, con todo el suel-

do, en la primera región, según determina la mencionada soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en primero de marzo último, promovida por el sargento del regimiento de Artillería de costa núm. 2, Servando Moreno Campos, en súplica de que le sean abonadas las cantidades que le fueron descontadas de las dietas devengadas con ocasión de las comisiones desempeñadas en esta Corte, prestando los servicios de guardia exterior del Real Palacio y asistencia al ganado sospechoso de muermo de la batería del segundo regimiento de Artillería ligera (hoy regimiento de Artillería ligera núm. 1) a que pertenecía en aquel entonces: Resultando; que por la comisión de prestar el servicio de guardia exterior del Real Palacio, tiene el interesado derecho a dietas, a partir del 4 de enero al 4 de abril de 1929 en que cumplió los tres meses, con arreglo a lo dispuesto por real orden de 23 de julio de 1927 (D. O. núm. 163), que la comisión que con posterioridad desempeñó en esta Corte al cuidado del ganado sospechoso de muermo, es un servicio nuevo y distinto, y para esta comisión debió cumplimentarse, si era de los en él comprendidos, lo dispuesto en los artículos séptimo y noveno del vigente reglamento de dietas y tenerse en cuenta lo preceptuado en la real orden circular de 18 de mayo de 1928 (D. O. núm. 109), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención General Militar, se ha servido resolver que no debe practicarse al recurrente descuento alguno en la prórroga de dietas a que tenga derecho, en virtud de que las comisiones expresadas no se refieren a las que expresamente se determinan en el grupo d) del artículo noveno del citado reglamento en relación con lo dispuesto por real orden circular de 13 de febrero de 1925 (C. L. núm. 36).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 2 del actual, dando cuenta a este Ministerio que el capitán de Artillería D. Baltasar Rodríguez Delgado Mendoza, de reemplazo por enfermo en esa región, se encuentra curado de la enfermedad que padece y en disposición de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el interesado quede disponible forzoso en esa región, hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 y real decreto de 24 de febrero último (C. L. números 249 y 55, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto su escrito fecha 2 del actual, dando cuenta a este Ministerio de que el capitán de Artillería D. José Lorente Fernández, de reemplazo por enfermo en esta región, se encuentra curado y útil para el servicio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que el citado oficial quede disponible forzoso en la misma, hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 y real decreto de 24 de febrero último (C. L. números 249 y 55, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 16 de enero último, promovida por el soldado del regimiento de Artillería a pie núm. 3, Andrés Zamora Ortiz, en súplica de que su documentación militar sea modificada en el sentido de hacer constar en la misma como sus verdaderos apellidos los de García Zamora, en lugar de los que figuran, así como que es hijo de José y Encarnación, en vez de sólo Encarnación: Resultando con los documentos que se acompañan a la instancia del recurrente comprobado el derecho de éste al uso de los apellidos García Zamora y a que se haga constar que

Es hijo de José y Encarnación, el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, en 14 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que en la documentación militar del solicitante se lleve a cabo la rectificación solicitada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Ricardo Arjona Brieva, destinado en el regimiento a pie núm. 8, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para La Coruña, Ma-

drid, Barcelona, París (Francia), Bruselas (Bélgica) y Berna (Suiza), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes general de la primera región e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. José López Varela, con destino en el regimiento ligero núm. 8, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Amparo Pallomo Alvarez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder pensión de cruz de la misma a los jefes y oficial comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Valentín Alberdi González y termina con D. Cecilio Lesmes Sánchez, a partir de las fechas que en la misma se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Categoría	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
			Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Comandante...	D. Valentín Alberdi González.....	P. de cruz...	21	enero...	1930	600	1	febrero...	1930	Parque de la 1.ª región.
Otro.....	» Jacinto Magenis Velasco.....	Idem.....	19	marzo...	1930	600	1	abril...	1930	Capitanía General de la 3.ª región
Capitán.....	» Cecilio Lesmes Sánchez.....	Idem.....	7	abril...	1930	600	1	mayo...	1930	Parque de la 7.ª región.

Madrid 11 de junio de 1930.—Berenguer.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 28 del mes próximo pasado, dando cuenta a este Ministerio haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en esa región, y a partir del 10 del mismo, al capitán de Artillería D. Juan Díaz Lizana, destinado en el regimiento ligero número 6 (Burgos), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha determinación, por haberse observado lo que previenen las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería, don Jesús Mendizábal Gortázar, con destino en el regimiento ligero núm. 7, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en esa región, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (C. L. núm. 55).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

mero 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la segunda región, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 55).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por su resolución fecha de 11 del actual, ha

tenido a bien conferir el mando de la Comandancia de obras, reserva y parqus de Baleares (Mallorca) al coronel de Ingenieros D. Miguel Domenge Mir, destinado actualmente en la Comandancia de obras y reserva de Mahón.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 8 de mayo próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 105) para proveer una plaza de teniente coronel de Ingenieros vacante en la sección de dicho Cuerpo en este Ministerio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar al del citado empleo y Cuerpo D. Román Ingunza Lima, disponible forzoso en esta región y en comisión en este departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

Intendencia General

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de Intendencia D. Antonio Ureta Treviño, destinado por real orden de 28 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 119) como pagador de la Delegación de la Alta Comisaría en Cabo Juby y tropas de Policía del Sahara, quede en la situación de «al servicio del Protectorado» a partir de la indicada fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

ASCENSOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de as-

censos del presente mes, a los auxiliares y escribientes del Cuerpo auxiliar de Intendencia, comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas en condiciones de obtenerlo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 24 de mayo próximo pasado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

A auxiliar principal.

D. Alfredo Campos Antequera, de la Intendencia general Militar.

A auxiliar de primera clase.

D. Miguel Ruiz Lorente, de la Intendencia de la cuarta región.

A auxiliar de segunda clase.

D. Eugenio Sierra Alonso, de la Intendencia de Marruecos.

A auxiliar de tercera clase.

D. Calixto Callejas Castillo, de la Intendencia de Marruecos.

Madrid 11 de junio de 1930.—Berenguer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 11 del actual, se ha servido conferir el mando de la tercera Comandancia de Intendencia al coronel de dicho Cuerpo D. Antonio Moragriga Carvajal, jefe de la Intendencia Militar de Canarias, y este último cargo al de igual empleo D. Leopoldo Virto Cáceres, ascendido, de las oficinas de la Intendencia de la octava región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de las tercera y octava regiones y de Canarias. Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, del soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla Lucas Cervera Vera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de la tercera Comandancia de Intendencia, D. Vicente García Matarredona, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Martínez Merino, de acuerdo con lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Intendencia, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, don Martín Urosa Santos, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, continuando en la expresada situación hasta que le corresponda ser colocado con arreglo a lo preceptuado en el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 30 de mayo anterior, manifestando que según certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el alférez de Intendencia, en situación de reemplazo por enfermo, D. Antonio Maestre Sánchez Neira, se halla curado y útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la vuelta a activo del referido oficial, conforme determina la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), quedando disponible en esa región hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos, de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.